

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21718 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario n.º 711/2003, interpuesto por D.ª María Angeles García Sánchez sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el procedimiento ordinario n.º 711/2003, promovido por D.ª María Ángeles García Sánchez contra resolución de 1 de octubre de 2003, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la del Tribunal Central del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo para la Selección y Provisión de plazas del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Nacional de la Salud, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la Fase de Oposición, y, asimismo, contra la desestimación de la solicitud de suspensión interesada por la recurrente.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 18 de noviembre de 2003.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

21719 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en los Procedimientos Ordinarios n.ºs 659 y 660 del año 2003, interpuestos por D. José Gerardo Espinosa y otros sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramitan los procedimientos ordinarios n.ºs 659 y 660 del año 2003, promovidos por D. José Gerardo Espinosa y Otros, interpuesto el primero contra la resolución de 1 de agosto de 2003, desestimatoria de la solicitud de suspensión interesada por los recurrentes frente a las Instrucciones que el día de la celebración de la prueba se entregaron a los participantes por el Tribunal Calificador del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo para la Selección y Provisión de plazas del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Nacional de la Salud, y el segundo contra la resolución de 1 de octubre de 2003, por la que se desestima, asimismo, el recurso de reposición formulado por dichos recurrentes frente a las citadas Instrucciones del Tribunal Calificador.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en los expresados procedimientos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 18 de noviembre de 2003.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

21720 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2003, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón autóctono en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento para el año 2003.*

Por diversos motivos, los consumos de combustible en las centrales térmicas pueden no ser paralelos a los compromisos de adquisición, dando lugar a almacenamientos transitorios, superiores a los considerados como mínimos necesarios para garantizar el funcionamiento de las centrales.

La Orden de 19 de octubre de 1998 del Ministerio de Industria y Energía, por la que se regulan las ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir 720 horas de funcionamiento, prevé que las empresas eléctricas en cuyas centrales se produzcan estos almacenamientos tendrán derecho a percibir una ayuda para financiarlos, a los efectos de mantener las adquisiciones de carbón autóctono contratadas que permitan la actividad regular de las minas.

Dicha Orden de 19 de octubre de 1998 establece en su disposición cuarta su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2005 y la publicación de una convocatoria anual ajustada a lo regulado en la ya citada Orden.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de subvenciones Públicas, resuelvo:

Primero. *Convocatoria.*—De conformidad con la habilitación contenida en el punto cuarto de la Orden de 19 de octubre de 1998, por la que se regulan las ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento, se convoca con cargo a la aplicación presupuestaria 24.101.741F.472 del vigente presupuesto del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, con el límite de la disponibilidad presupuestaria, la concesión de subvenciones para 2003 destinadas a la financiación de existencias de carbón autóctono en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento. Las bases reguladoras de estas subvenciones son las contenidas en la mencionada Orden.

Segundo. *Requisitos.*—Los requisitos serán los establecidos en la Orden de 19 de octubre de 1998 en su punto tercero, referidos a los siguientes suministros:

- Suministros de carbones autóctonos entregados hasta el 31 de diciembre de 2002, cuyas cifras figuran en el Anexo de esta resolución.
- Suministros de carbones entregados a partir del 1 de enero de 2003 adquiridos mediante contrato de compra de carbón autóctono de empresas mineras receptoras de ayudas al funcionamiento con el límite de los suministros contratados por central térmica y empresa minera en 2002 y sin que superen los suministros garantizados en el año 1997.
- Otros suministros de acuerdo con la letra c) de la disposición tercera de la Orden de 19 de octubre de 1998.

Tercero. *Plazo de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cuarto. *Valoración, audiencia y resolución.*—En relación con la valoración, audiencia y resolución de las solicitudes, se aplicará lo establecido en la Orden de 19 de octubre de 1998 y así:

a) Las solicitudes se valorarán por una Comisión que examinará y evaluará las recibidas, pudiendo a tal efecto recabar cuantos informes y asesoramientos considere oportunos.

b) Efectuada la valoración de las solicitudes por la Comisión de valoración, el Secretario pondrá en conocimiento de los interesados la propuesta de Resolución a fin de que en el plazo de 15 días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas y manifiesten la aceptación de la misma. Se entiende que renuncia a la ayuda si no hubiera manifestado de forma fehaciente su aceptación en el citado plazo de quince días desde su notificación.

c) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. La Resolución será dictada por el Presidente del Instituto.